AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 007 DE 2026- 31 DE JULIO DE 2026.

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, informa a la ciudadanía en general que:

Nombre y Dirección de la Entidad: Alcaldía Municipal de Palestina Caldas, Carrera 10 No 8-25 palacio municipal.

Todas las comunicaciones entre proponentes y EL MUNICIPIO tendrán como conducto regular el correo electrónico **contratación@palestina-caldas.gov.co**, y se entenderá que es el medio electrónico oficial, por lo tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección electrónica no se considerarán validas.

EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse por con observancia en la siguiente modalidad de contratación: **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cincuenta y tres (53) días calendario escolar 2026, es decir, hasta el 13 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado por la entidad.

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: hasta el 19 de agosto de 2026 hasta las 12:00 m, mediante la plataforma SECOP II.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA: TRESCIENTOS TREINTA Y SISTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($337.257.656) con respaldo en el CDP:

NUMERO	FECHA	CODIGO	FONDO	FUENTE	VALOR

CDP					
682	18-07-2026	2.3.2.02.02.006.002	1.2.4.1.03-	SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	$100.552.749
		2.3.2.02.02.006.003	1.2.3.1.16-	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$60.770.000
		2.3.2.02.02.006.005	1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.	$120.824.185,35
		2.3.2.02.02.006.010	1.3.1.1.08	Otras Transferencias de capital	$55.110.721,65
TOTAL					**$ 337.257.656**

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N-A	N-A	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N-A	N-A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO

COREA		NO	N-A	N-A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N-A	N-A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	N-A	N-A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	**GUATEMALA**	SI	SI	NO	**SI**
	SALVADOR	NO	N-A	N-A	NO
	HONDURAS	NO	N-A	N-A	NO
UNION EUROPEA	ISRAEL	NO	N-A	N-A	NO
	REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO
	IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	**SI**

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

El interesado, ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme mediante la

presentación de la solicitud y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, **a través de la plataforma SECOP II**, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que cumplan los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Los interesados deberán acreditar su capacidad jurídica para contratar, así como la habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, la capacidad transportadora y la disponibilidad del parque automotor requerido para garantizar la adecuada ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones.

De igual forma, deberán acreditar experiencia general en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y experiencia específica en la prestación del servicio de transporte escolar rural o transporte especial de pasajeros para estudiantes, conforme a las condiciones y documentos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar que su objeto social o su actividad mercantil, dependiendo del caso, deberán tener relación con las actividades a celebrar es decir prestación de servicios de transporte.

Se establece taxativamente que dicha exigencia debe estar acreditada únicamente en documento de cámara y comercio, ya sea certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, dependiendo del caso.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos, ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, alcance u obligaciones correspondan a la prestación del servicio de transporte escolar rural o transporte terrestre automotor especial de pasajeros para estudiantes.

Así mismo, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando haya lugar, así como la clasificación en el código UNSPSC exigido para el presente proceso.

CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo total	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido Pasivo corriente	Igual o mayor a 4.4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido Activo total	Igual o menor al 0.50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 17.5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (*)	Utilidad Operacional dividido Patrimonio	Igual o mayor a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (*)	Utilidad Operacional dividido Activo Total	Igual o mayor a 0.10

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, cumpliendo los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACION JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANZIACION	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA (Vehículos y conductores-Documentos requeridos)	CUMPLE/ NO CUMPLE

PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	79
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,5
MIPYME	0,5
Total	**100**

La oferta económica será evaluada mediante el criterio de **menor valor**, otorgándose el mayor puntaje a la propuesta económica hábil de menor precio y asignando el puntaje a las demás ofertas mediante la fórmula establecida en el pliego de condiciones. La Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar y verificará la existencia de ofertas con precios artificialmente bajos conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
El puntaje por apoyo a la industria nacional se asignará de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015, según la acreditación de servicios nacionales o con trato nacional o, cuando corresponda, por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Así mismo, se otorgará el puntaje previsto para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme domiciliada en Colombia, siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos y aporte la documentación exigida en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

VEEDURÍAS CIUDADANAS
El Municipio de Palestina – Caldas invita a las organizaciones de la sociedad civil, a las personas interesadas y a la ciudadanía en general a conformar veedurías ciudadanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, con el fin de ejercer el control social al presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas que se conformen podrán realizar seguimiento a todas las etapas del proceso, formular las observaciones que estimen pertinentes y consultar la información y los documentos publicados en la plataforma SECOP II, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA
El mismo se encuentra estipulado en la plataforma SECOP II.

LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Dado en el municipio de Palestina Caldas, a los treinta y un 31 días del mes de Julio de 2026

ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Elaboró. Manuela Botero Granada
Reviso y aprobó: María Fernanda Quintero Cardona- Secretaria de Gestión Social